BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Sábado, 31 de octubre de 2015 | Núm. 251

SUMARIO

Página

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la modificación de las normas que han de regir la convocatoria del "Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica para el ejercicio 2015" 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre agosto-octubre de 2015 y mes de octubre de 2015 .. 2

Ídem ídem por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de noviembre de 2015 3

Anuncio sobre aprobación de convenio de gestión urbanística relacionado con acuerdo de aprobación inicial de la modificación aislada núm. 125 del PGOU de Zaragoza 3

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de modificación de estudio de detalle de la AOD R-20 del sector 89/1-2, Montecanal 4

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 5 del Plan parcial del sector 88/1, "Canal Imperial-Montes de Torrero" 5

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de propuesta de cuenta de liquidación definitiva del área F-38-2 5

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (7) relativos a solicitudes diversas en distintos términos municipales 5

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (2) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas para la construcción de instalaciones eléctricas en términos municipales de Ejea de los Caballeros y Zuera, respectivamente 6

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Biota 7
Cadrete 9
Chodes 9
Comarca Campo de Borja 9
Cosuenda 11
Fréscano 11
Fuentes de Ebro 11
Luceni 11
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro 12
Mediana de Aragón 14
Novillas 14
Pinseque 14
Sabiñán 15
Tarazona (3) 15
Vera de Moncayo 16
Zuera (EUC Las Lomas del Gállego) (2) 16

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) 16

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 17
Juzgado núm. 4 17
Juzgado núm. 6 17
Juzgado núm. 7 (7) 17
Juzgado núm. 2 de Cáceres 18
Juzgado núm. 1 de Donostia-San Sebastián 19
Juzgado núm. 2 de Madrid 19
Juzgado núm. 13 de Madrid 19
Juzgado núm. 1 de Toledo 20

PARTE NO OFICIAL

Fernando Usón Valero (notario)

Anuncio relativo a expediente de acta de presencia y notoriedad instada para la inscripción de exceso de cabida de finca sita en Zaragoza 20

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA **Núm. 11.995**

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.103, de fecha 29 de octubre de 2015, ha dispuesto:

Primero. — Modificar las normas que han de regir la convocatoria del "Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica para el ejercicio 2015" y los anexos que las acompañan y que forman parte inescindible del presente acuerdo, quedando modificadas las siguientes normas y con la redacción que se detalla:

«[…]

Segunda. — *Objeto y finalidad*.

2.ª-1. Objeto de la presente convocatoria. Es establecer las bases reguladoras del "Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones en administración electrónica para el ejercicio 2015", a fin de asistir a los municipios de la provincia de Zaragoza en el proceso de modernización tecnológica para garantizar el cumplimiento por parte de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de las obligaciones legales derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y contribuir y atender las necesidades de inversión tecnológica de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital Zaragoza, en las que incurra la entidad beneficiaria durante el ejercicio 2015.

2.ª-2. Finalidad. La cuantía de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza a los Ayuntamientos beneficiarios que lo soliciten será destinada a financiar los gastos de inversión en los que incurra el Ayuntamiento durante el ejercicio 2015 como consecuencia de la implantación de los servicios de administración electrónica y modernización tecnológica. Si los gastos de inversión son inferiores a la cuantía establecida para el período de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido.

Serán considerados gastos subvencionables todo gasto en equipos informáticos.

[…]

Cuarta. — *Beneficiarios*.

4.ª-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes normas, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital Zaragoza, que reúnan las siguientes condiciones:

—Que no se encuentren incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4.ª-2. Obligaciones de los beneficiarios:

4.ª-2-1. La inversión realizada por el Ayuntamiento debe dar respuesta al conjunto de funcionalidades descritas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Público, y suponer modernización y mejora de los procesos tecnológicos de la entidad beneficiaria.

4.ª-2-2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Plan.

4.ª-2-3. La inclusión de los municipios como beneficiarios en el mencionado Plan no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de la inversión subvencionada, y, en concreto, con la legislación local aplicable.

4.ª-2-4. La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4.ª-2-5. Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

[…]

Séptima. — *Gastos subvencionables*.

7.ª-1 Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos de inversión en equipos informáticos en los que incurra el beneficiario durante el ejercicio 2015 como consecuencia de la implantación de los servicios de administración electrónica y modernización tecnológica. Si los gastos de inversión son inferiores a la cuantía establecida para el período de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido, procediendo el reintegro de los remanentes no aplicados.

7.ª-2. Solo serán subvencionables aquellos gastos correspondientes a inversiones que se encuentren dentro del plazo de ejecución previsto en la norma quinta de la presente convocatoria.

Los gastos subvencionables correspondientes deberán haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención, previsto en la norma duodécima, y por tanto antes del 29 de febrero de 2016.

7.ª-3. En ningún caso serán objeto de subvención los gastos ocasionados por procedimientos judiciales, por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o cualquiera de los previstos como no subvencionables en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo».

Segundo. — Publicar en el BOPZ, editado informáticamente en la página web *www.dpz.es*, la modificación de las normas de la presente convocatoria.

ANEXO I

Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica en el ejercicio 2015

Don ……, alcalde-presidente del Ayuntamiento de …… (Zaragoza), en nombre y representación del mismo,

Expone:

Que en el BOPZ núm. ……, de fecha …… de …… de 2015, se ha publicado la convocatoria de subvenciones correspondiente al "Plan de asistencia a los municipios y entidades locales de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica del ejercicio 2015".

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para ……, que tiene un presupuesto total de ……, conforme a la documentación exigida en la convocatoria. (Se deberá acompañar presupuesto desglosado de la inversión prevista).

Declara responsablemente:

☒ Que se compromete al pago de la diferencia entre la aportación recibida de la subvención y el coste del proyecto, si la hubiere.

☒ Que esta entidad local se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial.

☒ Que esta entidad local, a fecha 1 de enero de 2014 (actualización del padrón), tiene una población de derecho de …… habitantes.

☒ Que esta entidad local acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

☒ Que esta entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Respecto a esta obligación, se acompañará certificado expedido por el secretario-interventor de la entidad local, con el visto bueno del alcalde-presidente, acreditativo de los extremos indicados.

Y en razón de lo expuesto,

Solicita:

La concesión de la subvención prevista en el "Plan de asistencia a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en materia de inversiones de administración electrónica del ejercicio 2015".

En …… (Zaragoza), a …… de …… de 2015.

El alcalde-presidente,

Fdo.: ……

Ilmo. sr. presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza. Departamento de Nuevas Tecnologías. Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 30 de octubre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación **Núm. 11.423**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre agosto de 2015-octubre de 2015 y mes de octubre de 2015 (clave recaudatoria AB-10-15).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por

el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre agosto de 2015-octubre de 2015, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de octubre de 2015 (clave recaudatoria AB-10-15).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de noviembre de 2015 al 15 de enero de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.

—En cualquier entidad bancaria colaboradora.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: *www.zaragoza.es*.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:

—Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).

—Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta 1.ª).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

c) A través de Internet (*www.zaragoza.es*).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de enero de 2016 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de enero de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación **Núm. 11.424**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de noviembre de 2015 (clave recaudatoria VA-21-15).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de noviembre de 2015 (clave recaudatoria VA-21-15).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de noviembre de 2015 al 15 de enero de 2016.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: *www.zaragoza.es*.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:

—Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).

—Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta 1.ª).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

c) A través de Internet (*www.zaragoza.es*).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de enero de 2016 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de enero de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de octubre de 2015. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística **Núm. 11.164**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio de gestión urbanística, aportado con fecha 31 de julio de 2015 e instado por José Javier Poderós Baeta, en cumplimiento de las prescripciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación aislada número 125 del PGOU de Zaragoza para la cesión de 70,72 metros cuadrados de la calle Regantes, número 18, del barrio de San Gregorio, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del convenio de gestión urbanística, en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.5 b) y en la disposición adicional quinta del texto regulador de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Notificar este acuerdo a la promotora del expediente, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de la posibilidad de interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, previo recurso de reposición, en su caso.

Cuarto. — Requerir a José Javier Poderós Baeta para la firma del convenio urbanístico aprobado, que será asimismo firmado por el consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad, incorporando un ejemplar de este al expediente 589.714/2014, en el que es objeto de trámite la modificación aislada número 125.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2015. — La secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Convenio de gestión entre el Ayuntamiento de Zaragoza y los hermanos Francisco, Concepción y José Javier Poderós Baeta

En la inmortal ciudad de Zaragoza, a

Reunidos:

• De una parte, el ilustrísimo señor don Pablo Muñoz San Pío, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser de dominio público el cargo que ostenta.

• Y de otra, don José Javier Poderós Baeta, mayor de edad, con DNI núm. 17.713.642-P, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Jesús y María, 53, del barrio de San Gregorio, de Zaragoza.

Intervienen:

El ilustrísimo señor don Pablo Muñoz San Pío, consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente facultado para este acto en virtud del decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015.

Y don José Javier Poderós Baeta, en nombre propio y en representación de los hermanos Concepción y Francisco Poderós Baeta, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Jesús y María, 53, del barrio de San Gregorio, de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de gestión, a cuyo efecto

Exponen:

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza adoptó acuerdo plenario en sesión de 28 de noviembre de 2014, aprobando con carácter inicial la modificación aislada núm. 125 del PGOU de Zaragoza.

2. Que dicha modificación tiene como objetivo el ajuste de la zona edificable A1, grado 4.2, a la cartografía corregida.

3. Dentro de las condiciones puestas para la aprobación definitiva se encuentra la de realizar un convenio urbanístico por el que se ceda al Ayuntamiento la parte de terrenos privados afectados por alineaciones, y que pasarán a convertirse en viario público para la ampliación de la calle Regantes.

4. La parte de terreno afectada por dichas alineaciones se encuentra en la parcela catastral 7881201XM7178B0001IP.

Esta parcela catastral posee una superficie de 244 metros cuadrados.

Consultados los datos en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, nos encontramos que esta parcela catastral se corresponde con dos fincas registrales diferentes.

A) La primera es la finca 12.034, sección 3.ª, inscrita al tomo 805, libro 202, folio 199.

Esta finca proviene de la segregación y permuta otorgada ante el notario don Leonardo Camón Aznar con fecha 3 de octubre de 1968, y número de su protocolo 1.133.

En dicha escritura se establece:

I. Que Rosa Naya Serrano era propietaria de la siguiente finca: Solar situado en término del Rabal (Cascajo) y su partida de "Pasadenas", de quinientos once metros cuadrados de extensión.

II. Que de la finca antes descrita se segrega para constituir nueva entidad hipotecaria, que habrá de inscribirse bajo distinto número, según se solicita, la siguiente porción material:

Solar situado en esta ciudad, término del Rabal (Cascajo) y su partida de "Pasadenas", de ciento ochenta y cinco metros cuadrados de extensión. Linderos: Norte, riego, hoy camino vecinal; sur, resto de finca matriz; este, José Naya, y oeste, Francisco Poderós.

Esta finca se permutó por un campo de secano de 179 metros cuadrados, proveniente de la segregación practicada en la finca 2.439.

B) La segunda es parte de la finca 2.439, sección 3.ª, inscrita al tomo 445, libro 44, folio 210.

Esta finca originariamente tenía una superficie de 2.746,00 metros cuadrados, según escritura de partición de herencia de fecha 12 de junio de 1962, otorgada por el notario don Francisco Palá Mediano, con número 1.291 de su protocolo.

Con fecha 3 de octubre de 1968, y en escritura otorgada por el notario don Leonardo Camón Aznar con número 1.133 de su protocolo, se segregan y permutan 179 metros cuadrados de terreno por otra finca de 185 metros cuadrados (la anteriormente descrita), quedando por tanto la superficie de la finca reducida a 2.567 metros cuadrados.

Con fecha 20 de diciembre de 1985, y en escritura otorgada por el notario don Alejandro Díez Cabezudo, se segregan 480 metros cuadrados de terreno, quedando por tanto la superficie de la finca reducida a 2.087 metros cuadrados.

Con fecha 7 de febrero de 1991, y en escritura otorgada por el notario don José Luis de Miguel con número 299 de su protocolo, y rectificada ante el mismo notario por otra de fecha 20 de enero de 1992, con número 141 de su protocolo, se segrega y dona una superficie de terreno de 264 metros cuadrados, quedando por tanto la superficie de la finca reducida a 1.823 metros cuadrados.

Con fecha 19 de noviembre de 2009, y en escritura otorgada por el notario don Juan Miguel Bellod Fernández de Palencia, con número 4.057 de su protocolo, se segrega y cede una superficie de terreno de 339 metros cuadrados, quedando por tanto la superficie de la finca reducida a 1.484 metros cuadrados.

En la actualidad, y después de estas segregaciones, permutas y donaciones, la finca original tiene una superficie total en escrituras de 1.484 metros cuadrados.

Puesto que las dos fincas indicadas, A) y B), eran colindantes y del mismo propietario, a la hora de trazar el viario, las fincas no se vallan por su delimitación registral, sino por donde resulta más conveniente, generando la parcela catastral 7881201XM7178B0001IP con terrenos que pertenecen a las dos fincas indicadas.

De los 244 metros cuadrados de superficie catastral, 185 metros cuadrados se corresponden con la finca registral 12.034 y 59 metros cuadrados se corresponden con parte de la finca registral 2.439.

El resto de la finca 2.439 no incorporada a la parcela catastral 7881201XM-7178B0001IP, debería tener una superficie de 1.425 metros cuadrados, aunque en la realidad tiene una superficie de 1.345,27 metros cuadrados.

5. Atendiendo a dichas prescripciones, se procede a suscribir el presente convenio de gestión con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. — Los hermanos Poderós Baeta, Concepción, Francisco y José Javier se comprometen a ceder, libre de cargas y arrendamientos, los terrenos que pasan a constituir viario público de la calle Regantes del Barrio de San Gregorio, conforme a la modificación del Plan General.

Las partes objeto de cesión serán:

A) Una superficie de 11,72 metros cuadrados, proveniente de la finca 12034, situada en su extremo suroeste.

B) Una superficie de 59 metros cuadrados, proveniente de la finca 2.439, situada en su extremo noreste y separada del resto de la finca por la calle Regantes.

La superficie total de cesión, será, por tanto, de 70,72 metros cuadrados.

Segunda. — La escritura de materialización de dicha cesión se realizará juntamente con la de parcelación y ajuste de linderos, que se pretende realizar nada más se apruebe definitivamente la modificación de Plan General indicada, y como mucho en el plazo de tres meses tras la aprobación definitiva, caso de no ejecutarse o aprobarse la parcelación.

Los gastos de otorgamiento de las escrituras de cesión serán por cuenta de los hermanos Poderós, mientras que los del Registro serán por cuenta del Ayuntamiento.

Tercera. — Los hermanos Poderós Baeta, Concepción, Francisco y José Javier se comprometen a realizar el cerramiento de la parcela de la calle Regantes, 18, conforme a las nuevas alineaciones.

Cuarta. — Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes proceden a la firma del presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza, Pablo Muñoz San Pío. — Por los hermanos Francisco, Concepción y José Javier Poderós Baeta.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 11.276

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación de estudio de detalle de la AOD R-20 del sector 89/1-2, Montecanal, con el fin de definir los nuevos parámetros urbanísticos para las parcelas resultantes de la agrupación y posterior segregación de las parcelas números 48, 49, 50 y 51, con el fin de aumentar una vivienda, a instancia de Felipe Serrano Bellostas, según proyecto técnico de julio de 2015 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 28 de julio de 2015 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 18 de septiembre de 2015.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 2 de octubre de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística **Núm. 11.550**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, modificación puntual número 5 del Plan parcial del sector 88/1, "Canal Imperial-Montes de Torrero", a instancia de don Miguel Ángel Castillo Malo, presidente de la Junta de Compensación del citado sector, según proyecto técnico fechado en julio de 2015, con la subsanación de los siguientes errores:

—Donde en la página 9 de la memoria del proyecto se establece una superficie de equipamientos públicos en el Plan parcial de 165.148 metros cuadrados debe decir 164.148 metros cuadrados.

—Donde en los planos PRO 5 de planeamiento vigente y modificado dice en las manzanas R09, R11, R13, R15, R16 y R19 "Destino: Ayuntamiento" debe decir "Destino: Privado".

Segundo. — Con carácter previo a la publicación en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" del presente acuerdo junto con la modificación introducida en los artículos 5.1.4 y 5.2.4 de las normas urbanísticas del Plan parcial del sector 88/1, remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del proyecto en soporte digital de esta modificación aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 85.2, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias primera y tercera del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes de la modificación de Plan parcial aprobada definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación de Plan parcial se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

ANEXO

Expediente 110.926/2015

Modificación aislada nº 5 del Plan Parcial del sector 88/1

Artículos modificados 5.1 y 5.2 de las normas urbanísticas del Plan Parcial 88/1

[…]

Artículo 5.1. Zona Residencial Colectiva

[…]

4. En función del número de orden de cada manzana reseñado en el plano PRO-5, sus datos de superficie y aprovechamiento son los siguientes:

Plan Parcial Sector 88/1 - Cuadro: NORMAS 1 - Residencial Colectiva - Aprovechamiento lucrativo

Manzana	Superficie (m^2)	Edificabilidad Residencial	Otros usos	Usos alternativos	Nº máx. Viviendas	Nº máx. plantas	Ocupación (m^2)	Destino
R01	6.400	24.000	1.920	1.200	240	8+a	4.800	Privado
R02	6.400	25.079	2.008	175	251	8+a	4.800	Privado
R03	6.400	24.317	1.816	1.495	239	8+a	4.800	Privado
R04	6.400	25.031	2.000	480	250	8+a	4.800	Privado
R05	6.400	22.418	1.920		228	8+a	4.800	Privado
R06	6.003	20.576	1.648		206	8+a	4.502	Privado
R07	6.616	25.089	2.008	200	251	8+a	4.962	Privado
R08	7.800	28.969	2.320	759	290	8+a	5.850	Privado
R09	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R10	6.003	21.681	1.736	858,63	217	8+a	4.502	Privado
R11	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R12	6.400	20.105 *	1.613		201	8+a	4.800	Privado
R13	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R14	6.400	19.653 *	1.565		196	8+a	4.800	Privado
R15	6.400	14.200 *	630		142	8+a	2.400	Privado
R16	6.400	23.273 *	1.051		233	8+a	4.800	Privado
R17	6.616	21.488 *	1.716		215	8+a	4.962	Privado
R18	7.800	29.009	2.320	683,37	290	8+a	5.850	Privado
R19	6.400	22.793 **	1.014		228	8+a	4.800	Privado
TOTAL		**410.281**	**29.175**	**5.851**	**4.103**		**83.428**	

Notas:
* Viviendas protegidas precio máximo
** Viviendas protegidas precio básico

[…]

Artículo 5.2. Zona de otros usos-Terciario

[…]

4. En función del número de orden de cada manzana reseñado en el plano PRO-5, sus datos de superficie y aprovechamiento son los siguientes:

Plan Parcial Sector 88/1 - Cuadro: NORMAS 2 - Otros usos/Terciario - Aprovechamiento lucrativo

Manzana	Superficie (m^2)	Edificabilidad Residencial	Otros Usos	Nº máx. Viviendas	Nº máx. plantas	Ocupación (m^2)	Destino
T01	2.715		2.715		7	2.715	Privado
T02	2.715		7.846		7	2.715	Privado
TOTAL	**5.430**	**0**	**10.561**	**0**		**5.430**	

[…]

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística **Núm. 11.679**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo propuesta de cuenta de liquidación definitiva del área F-38-2, a instancia de la Junta de Compensación constituida en este ámbito, y según documentación presentada a trámite en fecha 9 de junio de 2015.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a todos los interesados obligados al pago, tal como dispone el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, según la relación de obligados al pago facilitada por la Junta de Compensación, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con indicación de la posibilidad de interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 9.501**

Víctor Sanz Alaya ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 165 metros de profundidad situado en la margen izquierda del arroyo de La Mata, tributario del río Jalón por su margen derecha, en zona de policía de cauces, en el paraje "Anchadilla" (polígono 12, parcela 44). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 15 CV y un caudal instantáneo de 8 litros/segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 1,45 hectáreas de almendro y 8,251 hectáreas de cerezo, en las parcelas 127, 191, 121 y 107 (recintos 1 y 2) del polígono 8, y en la parcela 44 del polígono 12, en el término municipal de Olvés (Zaragoza). El volumen total anual será de 40.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,614 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de julio de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 11.157**

Inmobiliaria Alibey, S.L., ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Inmobiliaria Alibey, S.L.

Objeto: Modificación características concesión aprovechamiento aguas superficiales para riego.

Cauce: Río Ebro
Caudal medio equivalente: 226,40 litros/segundo.
Municipio: Chiprana (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 11.224**

Carlos Chueca Lagunas y el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un sondeo ubicado en la margen izquierda del barranco del Muerto, perteneciente a la cuenca del río Huerva por su margen izquierda, en el paraje "Mases Ca" (parcela 64, polígono 33), en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), con destino a riego de 3,02 hectáreas de viña en las parcelas 64 y 69 del polígono 33, del mismo término municipal, para lo que se solicita un volumen anual de 6.999 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,74 litros/segundo.

El aprovechamiento consiste básicamente en un sondeo de 69 metros de profundidad y sección circular de 0,18 metros de diámetro, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba de aspiración (motobomba) de 4 CV de potencia, capaz de elevar un caudal de 0,8 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 11.374**

José Dionis Muñoz es titular de una concesión a derivar de un pozo con dren de 5 metros de profundidad y sección circular de 1 metro de diámetro con zanja drenante de 50 metros, en el arroyo Barquillo, tributario del río Huerva en la margen izquierda en el paraje "Prado Portera" (antiguo polígono 10, parcela 52), en el término municipal de Mainar (Zaragoza), con destino a riego de 6,2775 hectáreas con un volumen anual de 15.010 metros cúbicos y un caudal medio de 1,97 litros/segundo. La concesión está inscrita en la sección A, tomo 47, hoja 146 del Registro de Aguas.

José Javier Dionis Minguillón, María Cruz Minguillón Saz, Luis Felipe Dionis Minguillón y Juan Carlos Dionis Minguillón han solicitado la modificación de características de la concesión para el riego de 14,8 hectáreas (fincas números 62, 63, 64 y 165 del polígono 2), para lo cual solicitan un volumen anual de 94.352 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 12,16 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 11.375**

José Javier Traín Marín ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Objeto: Concesión.
Municipio: Pozo ubicado en el paraje "Tejas Royas" (polígono 28, parcela 6, recinto 14), en Ricla (Zaragoza).
Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 15,3 litros/segundo y un volumen anual de 162.630 metros cúbicos.
Destino: Riego de 10,15 hectáreas.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 11.376**

Jesús María Gil Asensio es titular de una inscripción de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Isuela, en Mesones de Isuela (Zaragoza), con destino a usos ganaderos con un volumen anual de 3.500 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,13 litros/segundo. El aprovechamiento se encuentra inscrito en la sección B, tomo 56 y hoja 23 del Registro de Aguas.

Ha solicitado concesión administrativa a derivar del pozo inscrito y un nuevo pozo en la misma parcela 106 del polígono 18 en Mesones de Isuela (Zaragoza), con destino a usos ganaderos (800 cabezas de porcino madres con sus lechones), para lo cual solicita un volumen anual de 9.125 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,33 litros/segundo. El nuevo pozo consiste en un pozo de sección circular de 0,16 metros de diámetro y 200 metros de profundidad, la extracción del agua se realiza por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 7,5 CV de potencia, capaz de elevar un caudal de 1,66 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de septiembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 11.684**

Explotaciones Bajo Aragón, S.L., ha solicitado la cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Explotaciones Bajo Aragón, S.L.
Cauce: Río Guadalope.
Municipio de la toma: Caspe (Zaragoza).
Localización de la toma: ETRS89 huso 30 X: 754.211 Y: 4.561.477.
Destino: Suministro de ganado.
Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,729 litros/segundo.
Volumen anual: 22.995 metros cúbicos/año.

El aprovechamiento consiste en una toma del río Guadalope con una bomba sumergible de 4 CV de potencia que impulsa el agua a través de una tubería de PEAD hasta una balsa de regulación de 2.500 metros cúbicos. El uso es para una granja de engorde de cerdos (polígono 20, parcela 784, de Caspe, Zaragoza) que tiene abastecimiento desde el hidrante de la C.R. Margen Derecha del Guadalope, pero se solicita esta nueva toma como apoyo a la de la comunidad de regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 11.514**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Ejea de los Caballeros (AT 043/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre

condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Desarrollos Industriales Sora, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a explotación porcina del peticionario y situado en término municipal de Ejea de los Caballeros, polígonos 6 y 4, parcelas 54 y 1.590, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Eduardo Laplaza de Marco, con presupuesto de ejecución de 57.222,65 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Acometida:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV, de 1.393 metros de longitud, que derivará de nuevo apoyo a instalar entre el apoyo número 9 y CT existente de la línea "L00977-011, que deriva a CT Disora P57110 del peticionario y estará realizada por conductores 3 × 1 × 95 mm^2 Al, 12/20 kV. El apoyo de derivación y de conversión a subterráneo dispondrá de seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 100 A, y autoválvulas.

Centro de transformación:

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 13,2/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores unipolares tipo "XS", de 24 kV y 100 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Zaragoza, 5 de octubre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 11.689**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zuera (AT 030/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 3372014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Claudia Cortesi Gavach, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a granja del peticionario y situado en el término municipal de Zuera, polígono rural 13, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Javier Larramona García, con presupuesto de ejecución de 19.015,99 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

Acometida:

Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 270 metros de longitud, que derivará del apoyo número 10 de la línea "Campillo 6" y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyos metálicos. El apoyo de seccionamiento dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti", de 24 kV y 400 A.

Centro de transformación:

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores unipolares tipo "XS", de 24 kV y 100 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 50 kVA.

Zaragoza, 7 de octubre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

B I O T A **Núm. 11.846**

Por resolución de Alcaldía núm. 274, de fecha 28 de octubre de 2015, se acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de un monitor/a de ludoteca mediante el sistema de concurso-oposición que a continuación se indica:

Bases reguladoras para la contratación de un monitor/a de ludoteca y formación de bolsa de trabajo

Primera. — *Objeto*.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, a tiempo parcial de ocho horas semanales (sábados, domingos, vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, según calendario organizado por el Ayuntamiento) desde noviembre de 2015 hasta mayo de 2016, mediante el sistema de concurso-oposición de un monitor/a de ludoteca para prestar sus servicios en la ludoteca municipal de Biota.

Asimismo, se crea una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante dicho período de tiempo, con posibilidad de prorrogar la presente bolsa en tanto se estime necesario el mantenimiento de la misma.

En todo caso, la contratación estará condicionada bajo condición suspensiva al mantenimiento de la subvención.

Segunda. — *Funciones*.

Las funciones fundamentales del monitor serán:

—Programar, ejecutar y evaluar talleres monográficos a desarrollar en la ludoteca.

—Organizar y desarrollar actividades específicas en el ámbito de la ludoteca.

—Participar en las actividades puntuales que se desarrollen desde la ludoteca (excursiones, fiestas de animación comunitaria y otros).

—Otras que la dinámica del puesto exija.

Tercera. — *Requisitos mínimos de los aspirantes*.

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

1. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

3. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

4. Estar en posesión del título de monitor de tiempo libre.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

6. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

7. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

8. Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas del puesto de trabajo.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. — *Instancias*.

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

• Fotocopia compulsada del DNI.

• Fotocopia compulsada de la titulación conforme base 3, puntos 3 y 4.

• Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ, tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

Quinta. — *Admisión de instancias*.

1.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de realización del ejercicio teórico y la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web municipal, concediéndose un plazo de tres días naturales desde la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — *Procedimiento de selección*.

El sistema elegido para proveer la plaza de la presente convocatoria es el concurso-oposición, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Fase de oposición:

a) Elaboración de un proyecto: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la presentación oral y defensa de una unidad didáctica ante el tribunal comprensiva de las actividades a desarrollar durante el período de apertura de ludoteca (mes de noviembre 2015 hasta abril de 2016) dirigida a niños entre 4 y 12 años de edad. La extensión máxima de la unidad didáctica será de un máximo de cinco folios escritos a máquina a doble espacio en letra Arial, cuerpo 11. El proyecto se entregará junto con la instancia de participación y no podrá ser variado durante la fase de oposición. La prueba oral consistirá en la defensa del proyecto ante el tribunal en un período máximo de diez minutos, pudiendo los miembros del tribunal preguntar al aspirante sobre cuantas cuestiones considere oportunas relacionadas con la plaza y con el proyecto presentado. Valoración de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 5 para superar la fase de oposición.

B) Fase de concurso: La puntuación máxima en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del total asignado a la fase de oposición.

a) Formación:

1. Titulaciones y certificados de estudios superiores a los exigidos que tengan relación con las funciones a desarrollar (máximo: 2 puntos):

• Por posesión de la diplomatura en Educación Infantil y/o Primaria: 1 punto.

• Por posesión de la licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía: 1 punto.

2. Formación complementaria: Cursos de formación (máximo 1 punto):

• Por cursos o jornadas de 20 a 40 horas: 0,25 puntos.

• Por cursos o jornadas de 40 horas en adelante: 0,50 puntos.

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos cuyo contenido esté directamente relacionado con las plazas que se convocan. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria.

b) Experiencia profesional (máximo: 2 puntos):

• Experiencia como monitor/a de actividades infantiles y/o juveniles: 0,10 puntos por mes trabajado.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo.

Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

• Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

• Mediante fotocopia compulsada por otra Administración u organismo competente.

• Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante, en que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado y la duración de la relación laboral o funcionarial y el número de horas semanales.

Séptima. — *Tribunal calificador y propuesta de asignación de puntación*.

El tribunal calificador estará formado por:

Presidente: El secretario-interventor del Ayuntamiento de Biota.

Vocales:

—Un empleado público.

—Un empleado público.

—Un empleado público.

Secretario: Un empleado público.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web municipal, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación.

Octava. — *Contratación*.

El aspirante que resulte seleccionado quedará obligado a presentarse cuando sea llamado, salvo causas justificadas. En caso de no comparecencia o incumplimiento injustificado o falsedad en la documentación o relación de méritos, decaerán en sus derechos y quedarán definitivamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Las contrataciones a que se refieren estas bases serán realizadas a los seleccionados con mayor puntuación.

Novena. — *Protección de datos*.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria de que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado.

Décima. — *Legislación aplicable*.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Undécima. — Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ.

Biota, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

ANEXO I

Don ……, mayor de edad, con DNI núm. …… y domiciliado en la calle ……, número ……, de ……, teléfono ……, ante usted.

Expone: Que enterado de las bases de la convocatoria del concurso-oposición realizada por el Ayuntamiento de Biota para la selección de un monitor/a de ludoteca para la ludoteca municipal.

Declaro: Que reúno todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria, y, aporto, la documentación indicada en la base cuarta y sexta de la convocatoria para su valoración por el tribunal y que a continuación se detalla:

• Fotocopia del DNI.

• Fotocopia de la titulación conforme base 3, puntos 3 y 5.

—Formación:

—Experiencia profesional:

Por lo cual,

Solicita: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

a …… de …… de 2015.

Firma (nombre, apellidos y DNI).

Sr. alcalde del Ayuntamiento de Biota (Zaragoza).

C A D R E T E **Núm. 11.821**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 8 del presupuesto de 2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit resultante del ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación presupuestaria.

Cadrete, a 23 de octubre de 2015. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

C H O D E S **Núm. 11.831**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 8 de octubre de 2015 la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de mantenimiento de cementerio municipal.

De acuerdo con el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días se somete a información pública con el fin de que pueda examinarse y, en su caso, formular reclamaciones, entendiéndose aprobada definitiva en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, y procediendo a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el referido BOPZ.

Chodes, a 16 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Dolores Torrubia.

COMARCA CAMPO DE BORJA **Núm. 11.745**

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2015, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de administrativos en régimen de derecho laboral temporal:

Bases y convocatoria para la formación de la bolsa de trabajo para la cobertura de vacantes temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales) de las plazas de administrativo de la Comarca del Campo de Borja

Primera. — *Objeto de la convocatoria*: Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir de forma temporal las necesidades puntales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales) que se produzcan en las plazas existentes de administrativo de la plantilla de la Comarca Campo de Borja.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes:* Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales otros Estados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Estar en posesión del titulo de Bachiller o Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Solicitudes: forma y plazo de presentación:* Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la comarca. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso (informe de vida laboral y contrato o informe de vida laboral y acta de toma de posesión/certificado de servicios prestados en caso de funcionarios).

4. Calificación de minusvalía, si la tuviese.

Las bases íntegras y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión de instancias:* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador:*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.° En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cuales quieran otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — *Procedimiento de selección:* El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es el concurso-oposición, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

Fase de oposición:

La oposición consiste en la realización de dos ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

• Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test, con veinte preguntas de tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta sobre las funciones a desarrollar en el puesto, referidas al temario del anexo II. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20

puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio. No se establece puntuación negativa para los casos de respuestas incorrectas.

• Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que planteará el tribunal relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 15 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7,5 puntos para superar el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Fase de concurso:

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo a la experiencia laboral, según el siguiente baremo:

Haber prestado servicios como administrativo (laboral o funcionario) en otra Administración Pública: 0,15 por mes completo, con un máximo de 5 puntos.

Séptima. — *Propuesta de asignación de puntuación:* Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, constituyendo la relación preferente para cubrir las necesidades puntales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales), entendiendo que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente. La duración de la bolsa será de dos años máximo, pudiendo decidir el órgano comarcal la formación de una nueva bolsa cuando así lo considere necesario, y motivado por el funcionamiento de la misma.

Octava. — *Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:* La duración de la bolsa será de dos años máximo, pudiendo decidir el órgano comarcal la formación de una nueva bolsa cuando así lo considere necesario, y motivado por el funcionamiento de la misma. La bolsa de trabajo será utilizada por la Comarca de Campo de Borja para atender futuros llamamientos interinos o temporales: para cubrir las necesidades puntales de contrataciones (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales) que se produzcan en las plazas de administrativos de la Comarca Campo de Borja si así se estimara oportuno por la Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

• Contratación: Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de cualquier otra decisión que pudiese tomar la comisión encargada al respecto, sobre el funcionamiento de la bolsa. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales). El proceso de localización será el establecido en el punto b).

• Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:

1.ª Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2.ª Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada transcurridos al menos diez minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, pasará a ocupar el último puesto de la presente bolsa de trabajo, sin perjuicio de cualquier otra decisión que pudiese tomar la comisión encargada al respecto sobre el funcionamiento de la bolsa.

3.ª Suspensión de llamamientos: A la hora de hacer los llamamientos, se considera activada (aquellas personas en disposición de ser llamadas), y desactivada (todo lo contrario). Se suspenderán de llamamientos a aquellas personas que se encuentren desactivadas o se desactiven en el momento del llamamiento por encontrarse en una de las situaciones que se consideran causa justificada para rechazar la oferta de trabajo. Los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada no serán excluidos de la bolsa de empleo y permanecerán en el mismo orden. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja o P10).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, pasará a ocupar el último puesto de la presente bolsa de trabajo.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa, activándose nuevamente para poder ser llamada. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

4.ª Cuando los servicios prestados a la Comarca por un mismo un candidato totalicen un período de doce meses o superior, continuos o no, como consecuencia de uno o varios contratos temporales, a la finalización del último contrato pasará al último puesto de la bolsa.

Novena. — *Legislación aplicable:* Esta convocatoria se rige por las presentes bases; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. — *Impugnación y supletoriedad:* La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, a 16 de septiembre de 2015. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña ……, mayor de edad, con DNI número ……, nacido/a el ……, con domicilio en calle ……, número ……, municipio ……, código postal ……, y números de teléfono ……

Expone: Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca Campo de Borja para la creación mediante oposición de una bolsa de trabajo de administrativo para la Comarca Campo de Borja, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo cual,

Solicita: Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.

En Borja, a …… de …… de 2015.

ANEXO II

Temario

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

4. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada, el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.

5. Comarca. Órganos y funciones. La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón. La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

6. La Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de la creación de la Comarca del Campo de Borja. Decreto 106/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Campo de Borja.

7. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

8. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.

9. Ordenanzas, Reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

10. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

11. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales: derechos, deberes, régimen disciplinario.

12. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales: Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

13. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

14. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

15. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

16. El funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.

17. Las Haciendas Locales. Los recursos de los municipios. Tributos propios de las entidades locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

18. El presupuesto municipal: regulación, concepto y principios.

19. Elaboración y aprobación del presupuesto municipal. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del presupuesto.

20. Gestión económica local: control y fiscalización.

21. Principios generales de la ejecución del presupuesto.

22. El gasto público local: concepto y régimen legal.

23. Ejecución de los gastos públicos: contabilidad y cuentas.

C O S U E N D A — Núm. 11.839

ANUNCIO relativo a la enajenación mediante concurso público de terrenos en suelo urbano situados en Diseminados.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Cosuenda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: La enajenación mediante concurso público de los terrenos en suelo urbano, zona residencia R-2, situados en Diseminados (referencia catastral 50088A022002320000Hk), de esta localidad, de 256 metros cuadrados de superficie.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Precio de la enajenación y garantía:* Precio: 10.232,40 euros.

5. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Cosuenda, Secretaría.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: Cosuenda, 50409.

d) Teléfono: 976 627 081.

e) Telefax: 976 627 440.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. *Requisitos específicos de los contratistas:* Los señalados en el pliego.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula V del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Cosuenda.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Cosuenda.

b) Fecha: Excepto sábado, día hábil siguiente al de conclusión del plazo de la presentación de proposiciones.

c) Hora: 13:30 horas.

9. *Otras informaciones:* A los efectos contenidos en el artículo 233.2-4.ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los pliegos de condiciones, que fueron aprobados por decreto de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2014, se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOPZ.

10. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Cosuenda, a 22 de octubre de 2015. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

F R É S C A N O

Corrección de error — **Núm. 11.820**

Advertido error en el anuncio del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Fréscano, publicado en el BOPZ núm. 245, del sábado 24 de octubre, procede publicar la corrección de errores, de manera que:

Donde dice:

«... en sesión celebrada el 28 de febrero de 2015...».

Debe decir:

«... en sesión celebrada el 23 de julio de 2015...».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico Corporaciones Locales).

Fréscano, a 26 de octubre de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuenca.

FUENTES DE EBRO — Núm. 11.847

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2015, adoptó, con carácter provisional, los siguientes acuerdos:

Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

• Número 5: Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

• Número 6: Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

• Número 7: Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

• Número 12: Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos municipales.

• Número 15: Tasa por la prestación de servicios de matrícula y rescate de perros.

• Número 18: Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa.

• Número 19: Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

• Número 20: Ordenanza municipal de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, fundamento legal y objeto.

• Número 22: Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

• Número 30: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio de guardería municipal.

• Número 35: Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

• Número 36: Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

• Número 38: Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal.

• Número 43: Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios recreativos, piscinas municipales.

• Número 45: Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios para Espacio Joven-Ludoteca.

Dichos expedientes permanecerán expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, estos acuerdos se considerarán elevados a definitivos.

Fuentes de Ebro, a 27 de octubre de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

L U C E N I — Núm. 11.771

Por resolución de la Alcaldía 67/2015 se ha aprobado padrón relativo a tasa de suministro de agua potable a domicilio e impuesto sobre contaminación de las aguas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015.

Por ello se somete a información pública durante el veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los

efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Se procede de forma simultánea a la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el 3 de noviembre de 2015 al 3 de enero de 2016; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad bancaria colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

—Preceptivamente reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Luceni, a 23 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO — Núm. 11.741

ANUNCIO en el BOPZ de aprobación definitiva de la segunda modificación parcial del documento análogo a la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (MRIE).

La Junta de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, acordó aprobar la segunda modificación parcial del documento análogo a la relación de puestos de trabajo de esta entidad, con el siguiente tenor literal.

«La Presidencia informa del contenido del convenio colectivo del personal laboral de MRIE y del compromiso asumido en el mismo, así como del acuerdo adoptado por la Junta de MRIE en sesión de 19 de marzo de 2012 por el que se designó a los miembros de la comisión negociadora-paritaria del convenio colectivo para el personal laboral de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro (MRIE).

Considerando la constitución de la comisión negociadora-paritaria llevada a efecto el 19 de marzo de 2012 —confirmada según acta de dicha comisión de 27 de enero de 2015—, a fin de iniciar el proceso de valoración de los puestos de trabajo del personal laboral de MRIE, llevada a cabo por servicios, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del convenio colectivo del personal laboral de MRIE.

Art. 30. *Valoración de puestos de trabajo*.

Durante la vigencia del convenio se realizará una valoración de los puestos de trabajo de la Mancomunidad que consistirá en una descripción detallada de cada puesto, funciones y tareas que incluya además una valoración económica del complemento del puesto de trabajo y que será realizada por la comisión paritaria, pudiendo recabar la ayuda necesaria externa, para tal efecto.

Considerando que en la reunión de la comisión negociadora celebrada con fecha 27 de enero de 2015 se acordó:

Primero. — Iniciar el proceso de valoración de puestos de trabajo del personal laboral de MRIE, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 33.4 del convenio colectivo del personal laboral de MRIE vigente.

Segundo. — El proceso de valoración se llevará a cabo por servicios a fin de lograr una mejor coordinación y eficiencia, homogeneizando aquellos puestos de trabajo que presentan características similares.

Tercero. — El orden inicial y calendario de negociación por servicios será el siguiente:

—Servicio Social de Base. Febrero-marzo 2015.
—Servicio de Ayuda a Domicilio. Marzo-abril 2015.
—Administración General. Abril-mayo 2015.
—Servicio Medioambiental. Mayo-junio 2015.
—Servicio Comarcal de Deportes. Junio-julio 2015.
—Servicio de Transporte Social Adaptado. Septiembre-octubre 2015.
—Oficina de Gestión Tributaria. Octubre-noviembre 2015.

Cuatro. — Las partes negociadoras podrán estar acompañadas por los asesores que estimen convenientes durante el proceso negociador. Todos los documentos técnicos y económicos que sirvan de sustento al proceso negociador formarán parte como anexos de las correspondientes actas de la comisión negociadora.

Quinto. — Prestan su conformidad a la metodología (anexo adjunto) a utilizar para la valoración de los puestos de trabajo, consistente en la atribución de puntos parciales, dentro de los límites señalados, a los subcriterios que conforman los factores descritos en el artículo 33.4 del convenio colectivo del personal laboral de MRIE. Cada punto, según el nivel asignado, tiene atribuida una valoración económica en función del factor al que pertenezca el subcriterio a valorar. Se adjunta documento descriptivo.

Sexto. — Una vez se acuerde la valoración con respecto a cada servicio, se elevará a Pleno su aprobación a fin de proporcionar agilidad y eficacia al proceso, supeditando su eficacia al control de legalidad ejercido por las Administraciones con competencia en la materia.

ANEXO

Metodología aplicable a la valoración del puesto de trabajo

El complemento de puesto de trabajo está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento de puesto de trabajo a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

En el complemento fijado para cada puesto de trabajo se consideran componentes variables los conceptos de festividad, nocturnidad, turnicidad, conducción, peligrosidad, penosidad-toxicidad, dedicación o conceptos similares. Su cuantía se determina en una cantidad fija mensual referida a catorce mensualidades según el estrato retributivo al que pertenezca el empleado.

Efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la cuantía final de este complemento de puesto de trabajo se incluyen todos los factores y condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

Cada uno de los veintinueve subcriterios en que se dividen los cuatro factores o criterios siguientes tendrá una valoración comprendida entre 0 y 10 puntos, pudiendo obtener un máximo de 290 puntos. El nivel de cada factor-subcriterio se graduará con arreglo a las siguientes variables-condiciones:

—Categoría del puesto.
—Intensidad.
—Impacto de las decisiones en la organización.
—Condiciones ambientales.

Cada uno de los puntos asignados tiene un valor económico en el año en curso de 10 euros, pudiendo alcanzar un máximo de 2.900 euros mensuales; resultantes de multiplicar la totalidad de puntos posibles, 290 por su importe de 10 euros cada punto.

1. Por especial dificultad técnica.

1.1. Especialización teórica y práctica en el desempeño de las funciones.

1.2. Permanente actualización de conocimientos jurídicos, técnicos y científicos.

1.3. Calificación del puesto de trabajo que permite afrontar, sin ayuda de superior, situaciones de cierta complejidad.

1.4. Contenidos funcionales de un nivel profesional múltiple, como por ejemplo, la conducción habitual de vehículos.

1.5. Contenidos funcionales con un nivel profesional encuadrado en una categoría profesionalmente superior.

2. Por especial dedicación, que se asignará para aquellos puestos de trabajo que reúna alguna de estas circunstancias:

2.1. De plena disponibilidad. Implica el servicio a la Corporación las veinticuatro horas del día, cuando las circunstancias organizativas o administrativas lo exijan. La asignación de este complemento será incompatible con la realización de horas extraordinarias.

2.2. Disponibilidad parcial. Implica, por razones del servicio, un horario superior o irregular con relación al establecido legalmente con carácter general.

2.3. Disponibilidad ocasional. Implica un horario superior o irregular por la realización de un trabajo no habitual, trabajos de temporada, campañas, baja de compañeros, urgencias, imprevistos o actividades extraordinarias, etc.

2.4. De guardia localizada, que se asignará al personal de determinados servicios que debe estar localizable un número determinado de días a la semana, al mes o al año. En caso de actuación, su realización será obligatoria, y las horas trabajadas se compensarán con una gratificación de servicios extraordinarios, cuantificada en valor/hora normal más un descanso de jornada equivalente.

2.5. De guardia activa. Se aplicará a aquellos puestos que además de tener una guardia localizada, impliquen una determinada actividad.

3. Responsabilidad y mando.

3.1. Responsabilidad penal.

3.2. Manejo y/o traslado de fondos corporativos de forma habitual y en cuantía considerable.

3.3. Relaciones con organismos públicos y/o privados.

3.4. Responsabilidad sobre personal.

3.5. Complejidad organizativa.

4. Penosidad, toxicidad y peligrosidad.

4.1. Nocturnidad que se asignará a aquellos trabajadores que realicen su jornada total o parcialmente entre las 22:00 y las 6:00 horas.

4.2. Turnicidad, que se asignará a aquellos trabajadores que desarrollen su actividad a turnos.

4.3. Jornada partida, que se asignará a aquellos trabajadores que desarrollen su actividad bajo dicha circunstancia.

4.4. Festividad, que se asignará a aquellos trabajadores que realicen su jornada laboral en festivos o fines de semana.

4.5. Intemperie. Realizar su jornada laboral a la intemperie.

4.6. De distribución irregular de la jornada, que se asignará a aquellos trabajadores que desarrollen su actividad por una distribución de la jornada no ajustada a un horario fijo.

4.7. Desplazamientos habituales.

4.8. Atención al público.

4.9. Esfuerzo físico intenso y continuado.

4.10. Esfuerzo mental y visual.

4.11. Toxicidad. Contacto periódico con sustancias tóxicas, tales como radiaciones, pesticidas, plomo, etc.

4.12. Peligrosidad. Exposición a riesgos físicos.

4.13. Realicen labores de vigilancia o custodia uniformados y portando defensa personal.

4.14. Desempeño de trabajo de conductor.

Vistas las actas de las reuniones (27 de enero, 20 de febrero y 27 de febrero) celebradas por la comisión negociadora relativas respectivamente a los Servicios Sociales de Base, Ayuda a Domicilio y Administración General, así como la conformidad prestada a las mismas por la representación de los trabajadores y de la entidad.

Vistas las fichas relativas a los puestos de trabajo, objeto de modificación retributiva en lo que respecta al complemento del puesto de trabajo, conteniendo una regularización y relación completa de las funciones y cometidos de dichos puestos.

Considerando el proyecto de modificación del documento análogo a la relación de puestos de trabajo, que fue negociado con los representantes del personal laboral, tal como se desprende de la documentación adjunta, incorporándose las correspondientes modificaciones.

Considerando que la efectividad del presente acuerdo se subordina a la valoración de la totalidad de todos los puestos de trabajo, entrando en vigor el 1 de enero de 2016, una vez se aprueben todas las modificaciones parciales por servicios del documento análogo a la RPT.

Considerando que conforme al artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Considerando que las relaciones de puestos de trabajo, o sus documentos análogos, son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Considerando que la legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo, o documento análogo, es la siguiente:

—Los artículos 31 y siguientes y 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Los artículos 22.2 i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

—Los artículos 126.4, 127 y 129.3 a) del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

—El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

—Los artículos 61 a 64 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

—El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

—La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

—Convenio colectivo del personal laboral de MRIE.

Considerando que la modificación propuesta se expondrá al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el BOPZ, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación parcial por servicios se considerará definitivamente si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad de los vocales presentes (doce):

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación parcial del documento análogo a la relación de puestos de trabajo en lo relativo a la valoración del concepto, complemento de puesto de trabajo, correspondiente a los servicios, transporte social adaptado, hidrolimpieza, comarcal de deportes y oficina de gestión tributaria; con el texto e importes que figura en el expediente, prestando conformidad a las nuevas fichas resultantes de los puestos de trabajo, agrupados por servicios, objeto de negociación y modificación.

Segundo. — Exponer al público la mencionada modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. — Una vez aprobada definitivamente la modificación parcial del documento análogo a la relación de puestos de trabajo se publicará íntegramente en el BOPZ y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma…".

Sometida a información pública la modificación de referencia, mediante edicto insertado en el BOPZ núm. 223, de 28 de septiembre de 2015, no se han presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo habilitado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación (ver anexo) que afecta al contenido del artículo 30, Valoración de puestos de trabajo, del vigente convenio colectivo del personal laboral de MRIE, produciéndose una modificación en la valoración económica del complemento del puesto de trabajo (retribución complementaria) del personal adscrito a los servicios: transporte social adaptado, hidrolimpieza, comarcal de deportes y oficina de gestión tributaria.

Durante la vigencia del convenio se realizará una valoración de los puestos de trabajo de la Mancomunidad, que consistirá en una descripción detallada de cada puesto, funciones y tareas que incluya además una valoración económica del complemento del puesto de trabajo y que será realizada por la comisión paritaria, pudiendo recabar la ayuda necesaria externa, para la tal efecto.

ANEXO

Modificación del documento análogo a la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro. Modificación de la valoración económica del complemento del puesto de trabajo por servicios

El complemento de puesto de trabajo está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento de puesto de trabajo a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

En el complemento fijado para cada puesto de trabajo se consideran componentes variables los conceptos de festividad, nocturnidad, turnicidad, conducción, peligrosidad, penosidad-toxicidad, dedicación o conceptos similares. Su cuantía se determina en una cantidad fija mensual referida a catorce mensualidades según el estrato retributivo al que pertenezca el empleado.

Efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la cuantía final de este complemento de puesto de trabajo se incluyen todos los factores y condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

Tabla de valoración por factores y condiciones particulares de cada puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 33.4 del convenio colectivo del personal laboral de MRIE; y tabla retributiva relativa a la modificación del complemento de puesto de trabajo en su cuantía mensual a multiplicar por catorce pagas

OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

	1. Dificultad Tecnica					2. Especial Dedicación					3. Responsabilidad y Mando					4. Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad														
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	4.11	4.12	4.13	4.14	SUMA
OGT coor ogt	8	8	7	6				5			5		6	7	7							2	6		7		4			78
OGT adv catr	7	7	7		8			4			5		8		7							4	7		7		4			75
OGT adv ele	8	8	8		8			6			2		8	7	7								6		7		2			77
OGT aux so	6	7	6		2			2					5										9		7		5			49
OGT aux su	6	5	5										5										4		6					31
OGT aux be	1	1																					7		6		2			17
OGT op te					3															4		5					2			14

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUP ASIM	RETRIB. BASICAS	PLUS CONVENIO	COMPTO. PUESTO TRABAJO	nuevo COMPTO. PUESTO TRABAJO
Coordinador	A2	958,98	582,92	517,54	780,00
Oficial admvo	C1	720,02	439,70	574,42	770,00
Oficial admvo	C1	720,02	439,70	574,42	750,00
Auxil admvo	C2	599,25	305,01	329,27	490,00
Auxili admvo	C2	399,50	203,33	88,82	206,67
Auxili admvo	C2	599,25	305,01	45,7	170,00
Notificador	Agr pr	548,47	260,07	0,00	140,00

TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO

	1. Dificultad Tecnica					2. Especial Dedicación					3. Responsabilidad y Mando					4. Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad														
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	4.11	4.12	4.13	4.14	SUMA
TSA op an	7	6	6	8	7		7		9					6	2		7	6		5				6		4	5		10	101
TSA op ar	3	4		5				6									7			3				6			5		9	48
TSA op ol	3	4		5				6									7			3				6			5		9	48

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUP ASIMI	RETRIB. BASICAS	PLUS CONVENIO	COMPTO. PUESTO TRABAJO	nuevo COMPTO. PUESTO TRABAJO
Conductor-responsable so	Agr pr	548,47	260,07	866,00	1.010,00
Conductor	Agr pr	548,47	260,07	344,26	480,00
Conductor	Agr pr	548,47	260,07	344,26	480,00

SERVICIO MEDIO AMBIENTAL

	1. Dificultad Tecnica					2. Especial Dedicación					3. Responsabilidad y Mando					4. Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad														
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	4.11	4.12	4.13	4.14	SUMA
VMH an	6	5	5	8			7		9						4					9				9		8	8		9	87
SVMH mj																								3			3			6

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUP ASIMI	RETRIB. BASICAS	PLUS CONVENIO	COMPTO. PUESTO TRABAJO	nuevo COMPTO. PUESTO TRABAJO
Operario-conductor		548,47	260,07	760,33	870,00
Limpiadora	Agr pr	36,56	15,84	3,85	4,00

SERVICIOS DEPORTES

	1. Dificultad Tecnica					2. Especial Dedicación					3. Responsabilidad y Mando					4. Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad														
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	4.11	4.12	4.13	4.14	SUMA
Scd	7		6	6		7					5		7	7	7					3	6	6	7		6					80

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUP ASIMI	RETRIB. BASICAS	PLUS CONVENIO	COMPTO. PUESTO TRABAJO	nuevo COMPTO. PUESTO TRABAJO
Coordinador servicio	A2	958,98	582,92	343,68	800,00

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo devenido aprobado definitivamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alfajarín, a 20 de octubre de 2015. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

MEDIANA DE ARAGÓN — Núm. 11.827

Por decreto de Alcaldía de fecha 19 de octubre 2015 se han aprobado los padrones de contribuyentes relativos a roturas, hanegas y peonías correspondientes al año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

NOVILLAS — Núm. 11.849

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2015, de suplemento de crédito y concesión de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio 2014 y baja parcial de aplicaciones presupuestarias.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se hace público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno; de no existir tales reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Novillas, a 28 de octubre de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

PINSEQUE — Núm. 11.845

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 18/2015 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será de 2.000 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones, se determina que procede amortizar las siguientes:

	Entidad	Número Préstamo	Capital Pendiente a 31/12/14	Reducción compromiso de pago
Operación de préstamo 2	Caixa Catalunya	2007/0002	354.043,67 €	2.000 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0110	91300	Amortización Préstamos a largo plazo	2.000
		TOTAL GASTOS	2.000

Financiación suplementos de créditos

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES	2.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERIA	2.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinseque, a 27 de octubre de 2015. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SABIÑÁN **Núm. 11.795**

Por decreto de Alcaldía del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sabiñán de 20 de octubre de 2015 se acordó aprobar el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado e impuesto sobre contaminación de las aguas (ICA) correspondiente al tercer trimestre de 2015.

Exposición pública y plazo de ingreso: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Gestagua, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Gestagua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos:

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sabiñán, a 20 de octubre de 2015. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

TARAZONA **Núm. 11.754**

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 1.334/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 el padrón de contribuyentes relativo a la tasa por servicio de mantenimiento del cementerio del ejercicio de 2015, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2015; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán acudir a las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 31 de diciembre de 2015.

Tarazona, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA **Núm. 11.755**

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 1.324/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 el padrón de contribuyentes relativo al impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2015; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses de demora legalmente establecidos según el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja, en el horario de la misma.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán acudir a las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 31 de diciembre de 2015.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tarazona, a 19 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA **Núm. 11.756**

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía núm. 1.299/2015 de fecha 15 de octubre de 2015 el padrón de contribuyentes relativo a las tasas por recogida de basuras, suministro de agua e impuesto sobre la contaminación

de las aguas, este último por cuenta del Instituto Aragonés del Agua, correspondiente al tercer trimestre de 2015, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2015; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En cualquier sucursal de Ibercaja.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Notas de interés

1.ª Podrá realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas; para ello cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que quince días antes de la finalización del período voluntario no hayan recibido la documentación citada deberán acudir a las oficinas municipales (sitas en calle Mayor, 2) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del día 31 de diciembre de 2015.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince día hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 15 de octubre de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

VERA DE MONCAYO **Núm. 11.716**

Solicitada por Aurora Gallego San Lorenzo licencia de actividades clasificadas para proyecto de actividad clasificada para bar-cafetería y despacho de venta al público de pan y pastelería, a ubicar en calle Gil Aznar, 9, de Vera de Moncayo, según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Vera de Moncayo, a 20 de octubre de 2015. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

Z U E R A

Entidad Urbanística de Conservación Las Lomas del Gállego **Núm. 11.788**

Anuncio rectificativo de corrección de error del anuncio de fecha 13 de febrero de 2013 en el BOPZ núm. 35, correspondiente a la publicación de fecha de apertura de período voluntario de la facturación de la tarifa por prestación del servicio de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Modificaciones: Donde se decía que el período de pago voluntario correspondía al cuarto trimestre de 2012 debería decir que el período de pago voluntario de la facturación de la tarifa por prestación del servicio de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondía al primer trimestre de 2013.

Permanece invariable el resto de la información.

Zuera, a 13 de octubre de 2015. — El presidente, Antonio Laviña.

Z U E R A

Entidad Urbanística de Conservación Las Lomas del Gállego **Núm. 11.789**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de la facturación de la tarifa por prestación del servicio de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

Período voluntario de pago: Dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia a la cuenta bancaria señalada en la factura (alternativamente: a la cuenta bancaria que será facilitada por Gómez Contadores de Agua, S.L.).

Finalizado el período voluntario de pago, las deudas del impuesto sobre la contaminación de las aguas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra la facturación del impuesto sobre la contaminación de las aguas podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

—Recurso potestativo de reposición ante el director del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zuera, a 15 de octubre de 2015. — El presidente, Antonio Laviña.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO **Núm. 11.658**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 2 de octubre de 2015, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de DNI.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a trece de octubre de dos mil quince. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

—Juez de paz titular del municipio de Luesma (Zaragoza).
—Juez de paz sustituto del municipio de Luesma (Zaragoza).

Partido judicial de Daroca

—Juez de paz sustituto del municipio de Manchones (Zaragoza).
—Juez de paz titular del municipio de Used (Zaragoza).
—Juez de paz sustituto del municipio de Used (Zaragoza).

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Juez de paz titular del municipio de Artieda (Zaragoza).
—Juez de paz sustituto del municipio de Artieda (Zaragoza).

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Juez de paz sustituto del municipio de Arándiga (Zaragoza).
—Juez de paz sustituto del municipio de Morés (Zaragoza).

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 11.566**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 100/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Javier Lázaro Gil contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banco de Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 11.577**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 187/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angélica Preda contra la empresa Gestión y Operaciones Tercer Milenio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Operaciones Tercer Milenio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 11.481**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.214/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Peña Díaz contra la empresa La Panificadora, S.C., Jorge Añón Lores, Ángel Añón Lores y Raúl Añón Lores, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda, acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Nortifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a La Panificadora, S.C., Jorge Añón Lores, Ángel Añón Lores y Raúl Añón Lores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación **Núm. 11.407**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 249/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mande Sidibe contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto de ejecución de fecha 8 de octubre de 2015 y decreto de adopción de medidas ejecutivas de la misma fecha, contra los que caben recurso de reposición y revisión, respectivamente, cuyas copias se hallan a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación **Núm. 11.408**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Brualla Pescador contra Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 381/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2016, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Night&Day Coyote, S.L. (Restaurante Coyote), se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 11.447**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 183/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asmaa Khajii contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado sentencia número 183/2014, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. El recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0183-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 11.448**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 748/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adir Kenzi contra la empresa 2 Mil Once Sola 2, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 285/2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la que no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2 Mil Once Sola 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación **Núm. 11.482**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 187/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisca Torres Sánchez contra las empresas Residencias Argonesas Vista Alegre, S.L.; Servicios Auxiliares a Colectivos y Empresas de Aragón, S.L., y Araconde, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia cuya copia literal se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndose que contra la citada resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Argonesas Vista Alegre, S.L. (CIF B-99.010.522), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 11.732**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Héctor Valeta Velilla contra JGH Handmade, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 641/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a JGH Handmade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 27 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, teléfono de información 976 208 080), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a JGH Handmade, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 11.829**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blanca Ortielles Paúles contra Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en reclamación por extinción de causa objetiva, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 258/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sita en la planta segunda del edificio Vidal de Canellas, escalera G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2. — CÁCERES **Núm. 11.461**

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres);

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 70/2015 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de María Mercedes Castaño Jorge, Ildefonso Barra Mellado, Francisca Gómez Amado y María Villa Gómez contra la empresa Cleanet Empresarial, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y administración concursal de la mercantil Cleanet Empresarial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 171/2015. — En la ciudad de Cáceres, a 15 de septiembre de 2015. — Don José María Cabezas Vadillo, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres y su provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 70/2015 y que se siguen sobre reclamación de cantidad, en los cuales figuran como partes de un lado como demandantes María Mercedes Castaño Jorge, Ildefonso Barra Mellado, Francisca Gómez Amado y María Villa Gómez, y de otra como demandados Cleanet Empresarial, S.L., Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., como administración concursal de dicha mercantil y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), los cuales no comparecieron al acto del juicio pese a su citación en legal forma.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por María Mercedes Castaño Jorge, Ildefonso Barra Mellado, Francisca Gómez Amado y María Villa Gómez contra Cleanet Empresarial, S.L., y Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., como administración concursal de dicha mercantil, y en su virtud, condeno a los citados demandados a que abonen las sumas respectivas siguientes:

—A Mercedes Castaño Jorge, la cantidad de 2.408,48 euros por el concepto principal, así como la del 10% de dicha cifra por el concepto de mora.

—A Ildefonso Barra Mellado, la cantidad de 2.823,54 euros por el concepto principal, así como la del 10% de dicha cifra por el concepto de mora.

—A Francisca Gómez Amado, la cantidad de 2.091,91 euros por el concepto principal, así como la del 10% de dicha cifra por el concepto de mora.

—A María Villa Gómez, la cantidad de 2.126,47 euros por el concepto principal, así como la del 10% de dicha cifra por el concepto de mora.

Debiendo responder el Fogasa hasta el límite de su responsabilidad legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con instrucción de que frente a la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo». (Rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleanet Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Cáceres a ocho de octubre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

JUZGADO NÚM. 1 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Cédula de notificación **Núm. 11.572**

Doña Susana Allende Escobes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián;

Hace saber: Que en autos pieza de ejecución número 81/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mirian Paniagua González contra la empresa World Global Mobile, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 14 de septiembre de 2015, solicitada por Mirian Paniagua González, parte ejecutante, frente a World Global Mobile, S.L., parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 2.766,57 euros de principal (incluida la cantidad por mora, que asciende a 168,02 euros), y la de 442 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial, por si fuera de su interés comparecer en el proceso (arts. 252 y 23 LJS).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (art. 186.3 LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firma del magistrado-juez). (Firma del letrado de la Administración de Justicia)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón a nuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a World Global Mobile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Donostia-San Sebastián, a catorce de octubre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Susana Allende Escobes.

JUZGADO NÚM. 2. — MADRID

Cédula de notificación **Núm. 11.420**

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 853/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vidal Valdunciel Moreno frente a Organización, Costes y Gestión, S.L.P., TB Solutions Security, S.A., TB Solutions Technologies Software, S.L., TB Solutions Advanced Technologies, S.L., Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L., e Inviertec Innovación Tecnología Navarra, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Demandante: Vidal Valdunciel Moreno.

Demandada: Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L., y otros cinco.

Número de resolución: 526/2015.

«Decreto. — En Madrid, a 14 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero. — El presente proceso ha sido promovido por Vidal Valdunciel Moreno, figurando como parte demandada Organización, Costes y Gestión, S.L.P., TB Solutions Security, S.A., TB Solutions Advanced Technologies, S.L., Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L., Inviertec Innovación Tecnología Navarra, S.L., y TB Solutions Technologies Software, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Segundo. — En fecha 9 de octubre de 2015, el/los los demandante/s ha/n desistido expresamente de su demanda mediante escrito presentado en fecha 9 de octubre de 2015.

Razonamientos jurídicos:

Único. — El desistimiento por parte del actor o actores con anterioridad a los actos de conciliación o juicio en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante que, cuando afecta a todos los demandantes, produce la terminación del proceso. Procede tener al/los demandante/s por desistido/s de su demanda (art. 20.2 LEC).

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora, Vidal Valdunciel Moreno, de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2500-0000-60-0853-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez».

Y para que sirva de notificación en legal forma a TB Solutions Security, S.A., y TB Solutions Technologies Software, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a catorce de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

JUZGADO NÚM. 13. — MADRID

Cédula de notificación **Núm. 11.540**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 211/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anna Marta Goraca frente a Franquicias Silvassa, S.L., sobre ejecución forzosa, se han dictado en el día de la fecha auto con la siguiente parte dispositiva:

«Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Anna Marta Goraca, frente a la demandada Franquicias Silvassa, S.L., parte ejecutada, por un principal de 163,63 euros (148,76

euros, más 14,87 euros de interés por mora), más 8,99 euros y 16,36 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes».

Y decreto de la misma fecha con la siguiente parte dispositiva:

«En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Franquicias Silvassa, S.L., a favor del ejecutado, en las entidades que consten en el punto neutro judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2511-0000-64-0211-15, haciendo constar en el campo "concepto de pago" la indicación "banco cuenta consignaciones".

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Madrid, a quince de octubre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

JUZGADO NÚM. 1. — TOLEDO **Núm. 11.460**

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 324/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carolina Vidal Ludeña y Pedro Martín Narrillos contra la empresa Biodiésel Castilla La Mancha, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Carolina Vidal Ludeña y Pedro Martín Narrillos frente a Biodiésel Castilla La Mancha, S.L., parte ejecutada, por importe de 67.484,50 euros en concepto de principal, más otros 13.496,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en Banesto, O.P. Toledo, número 4320 0000 64 324/14, debiendo hacer constar en el campo concepto la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biodiésel Castilla La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Toledo a veintinueve de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

FERNANDO USÓN VALERO (NOTARIO) **Núm. 11.848**

Yo, Fernando Usón Valero, notario de Zaragoza;

Hago constar: Que ante mí se sigue acta de presencia y notoriedad instada por Francisco Javier Chocarro Collados para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa en Zaragoza, plaza de la Ermita 1, de 54,34 metros cuadrados de solar, que consta de dos plantas, baja y primera. La planta baja tiene 42,40 metros cuadrados útiles y 54,34 construidos, y la planta primera tiene 41,70 metros cuadrados útiles y 54,34 construidos. Linda: frente, plaza de situación; derecha entrando, número 2 de la misma plaza; izquierda, calle Tomás Gabasa Garralaga, y fondo, número 4 de la calle Tomás Gabasa Garralaga. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza al tomo 2.948, libro 1.244, folio 93, finca 6.294.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio podrán comparecer en mi notaría (paseo de Sagasta, 4, 3.º izquierda) los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Zaragoza, a 28 de octubre de 2015. — El notario, Fernando Usón Valero.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*